ESTUDIOS PREVIOS DE LA CONTRATACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL HOGAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE TORO, VALLE DEL CAUCA

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, esta dependencia procede a realizar los estudios previos pertinentes para diagnosticar la necesidad que pretende suplir el Municipio de Toro, Valle del Cauca.

Como parte del proceso de planeación contractual, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos constituyen el soporte del proceso de contratación y del convenio. Estos documentos deberán permanecer a disposición del público durante el desarrollo de la actuación contractual y contener los elementos exigidos para la modalidad seleccionada.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. JUSTIFICACIÓN.

La atención de las personas adultas mayores es un cometido estatal de raigambre constitucional. El artículo 2 de la Constitución Política define como fin esencial del Estado servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; el inciso final del artículo 13 le impone el deber de proteger especialmente a quienes, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta; y el artículo 46 dispone que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad, promoverán su integración a la vida activa y comunitaria y les garantizarán los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

Esa obligación se radica de manera directa en el municipio. El artículo 311 de la Constitución le atribuye, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes; y el artículo 366 declara que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado, cuyo gasto público social tiene prioridad sobre cualquier otra asignación en los planes y presupuestos de las entidades territoriales. En el plano legal, la Ley 1251 de 2008 tiene por objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores y regular el funcionamiento de las instituciones que los atienden, imponiendo al Estado el deber de garantizar esos derechos y de ejercer sobre ellas inspección y vigilancia; la Ley 1315 de 2009 fija las condiciones mínimas que dignifican la estadía de las personas mayores en los centros de protección; y las Leyes 687 de 2001, 1276 de 2009, 1850 de 2017 y 2581 de 2026 regulan la fuente con la que se financia el servicio.

Dentro de la estructura administrativa del Municipio de Toro, la ejecución de estos programas corresponde a la Secretaría de Salud y Bienestar Social, dependencia que suscribe el presente

estudio, que solicitó la disponibilidad presupuestal del proceso y a la que se asigna la supervisión del convenio. Con ello se satisface la exigencia del parágrafo del artículo 5º de la Ley 687 de 2001, en el texto vigente, conforme a la cual la entidad territorial debe prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada del seguimiento y control de los recursos de la estampilla.

El Municipio de Toro, Valle del Cauca, dentro de su Plan de Desarrollo vigente contempla el eje "RUTA HACIA LA PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN VULNERABLE Y LAS MINORÍAS HISTÓRICAMENTE EXCLUIDAS", sector 41 - Inclusión social y reconciliación, programa 4104 - Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar, producto 4104008 - Servicio de atención y protección integral al adulto mayor, e indicador 410400800 - Adultos mayores atendidos con servicios integrales. La actividad que sustenta la contratación corresponde a la operación del Centro de Protección Social Hogar del Anciano San Vicente de Paul del Municipio de Toro.

La documentación presupuestal aportada acredita la disponibilidad de recursos de inversión para el proyecto identificado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal con BPIM No. 202500000013129, denominado FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ATENCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN EL MUNICIPIO DE TORO.

Códigos UNSPSC	Descripción
91111900	Servicios de cuidado temporal
85121500	Servicios de prestadores de cuidado primario
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
93131700	Programas de salud

El envejecimiento del ser humano es un proceso natural que se desarrolla durante todo el ciclo de vida. Sin embargo, no todas las personas envejecen de la misma forma. La calidad de vida y la funcionalidad durante la vejez están relacionadas con las oportunidades y privaciones experimentadas a lo largo de la vida, los estilos de vida, la exposición a factores de riesgo y las posibilidades de acceso a la promoción, prevención y recuperación de la salud.

Las personas adultas mayores requieren una atención integral que abarque los componentes psicosociales, nutricionales, de salud, actividad física, mantenimiento de la función cognitiva, participación social y control de enfermedades crónicas. Los aspectos nutricionales son especialmente relevantes debido a los cambios propios de la edad, las condiciones de salud, la disminución del apetito y las circunstancias económicas y sociales que pueden limitar el acceso a una alimentación adecuada.

Los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor constituyen espacios de residencia permanente o temporal destinados a brindar hospedaje, bienestar social, alimentación, cuidado integral, atención en salud y acompañamiento a personas mayores, especialmente a quienes

presentan condiciones de vulnerabilidad, abandono o dependencia y requieren apoyo institucional continuo.

El artículo 2 de la Ley 1315 de 2009 define los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor como instituciones de protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores. En consecuencia, la operación del Hogar del Anciano San Vicente de Paul debe observar las condiciones y lineamientos aplicables a esta modalidad de atención.

Conviene precisar la correspondencia entre las denominaciones legales, porque de ella depende la destinación de la fuente. La legislación de la estampilla —Leyes 687 de 2001, 1276 de 2009, 1850 de 2017 y 2581 de 2026— emplea la expresión Centro de Bienestar del Anciano para designar la institución de carácter residencial que alberga de manera permanente a las personas mayores, mientras que la Ley 1315 de 2009 denomina Centro de Protección Social para el Adulto Mayor a la institución destinada al ofrecimiento de servicios de hospedaje, bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal. Se trata de la misma realidad institucional bajo dos designaciones legales, distinta del Centro Vida, que la Ley 1276 de 2009 define como la atención integral prestada durante el día. El Hogar del Anciano San Vicente de Paul del Municipio de Toro corresponde a esa modalidad residencial, y así lo reconoce la propia clasificación presupuestal del proceso, que imputa el gasto al rubro 2.3.2.02.02.009.410400800 “Apoyo centro bienestar adulto mayor”, con cargo a la fuente 1.3.3.3.20 R.B. Estampillas – R.B. Estampilla Pro Adulto Mayor. En consecuencia, la financiación de su operación con recursos de la estampilla se ajusta a la destinación exclusiva prevista en el artículo 5º de la Ley 1276 de 2009, modificado por el artículo 5º de la Ley 2581 de 2026.

La Ley 2581 de 2026 fortaleció el régimen de financiación y operación de los servicios dirigidos a las personas adultas mayores. Su artículo 3 incluyó expresamente el funcionamiento, alimentación y desarrollo de programas de los Centros de Bienestar del Anciano, Centros Vida, Centros Día y demás programas de atención integral, y su artículo 4 mantuvo la posibilidad de ejecutar los recursos mediante convenios con entidades reconocidas para el manejo de estos centros. El nuevo texto del artículo 3º de la Ley 1276 de 2009 suprimió, además, la distribución rígida que antes destinaba como mínimo el setenta por ciento (70%) del recaudo a los Centros Vida y el treinta por ciento (30%) restante a los Centros de Bienestar del Anciano, de suerte que hoy la entidad territorial puede orientar los recursos conforme a los criterios de focalización, eficiencia, equidad y sostenibilidad fiscal que la propia ley señala, priorizando la operación continua de los servicios.

A su vez, el artículo 5º de la Ley 1276 de 2009, modificado por el artículo 5º de la Ley 2581 de 2026, dispone que los recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor se destinan de manera exclusiva a la financiación del funcionamiento, sostenimiento, mejoramiento y ampliación de la cobertura de los Centros de Bienestar del Anciano, Centros Vida, Centros Día y Granjas para el Adulto Mayor, priorizando la operación continua, la calidad del servicio, la alimentación, el talento humano y la atención integral de los beneficiarios.

El Municipio de Toro cuenta con programas y servicios orientados a la protección integral de la población adulta mayor. Para la modalidad residencial, el Centro de Protección Social Hogar del Anciano San Vicente de Paul atiende personas adultas mayores que requieren alojamiento, alimentación, cuidado y acompañamiento permanente, en concordancia con la Ley 1315 de 2009 y las normas que regulan la destinación de los recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.

En el contexto de las Leyes 1276 y 1315 de 2009, la Ley 1850 de 2017 y la Ley 2581 de 2026, la modalidad de atención objeto de la presente contratación es residencial y comprende hospedaje, soporte nutricional con desayuno, almuerzo y cena, atención de enfermería, manipulación de alimentos, servicios generales, elementos de enfermería, cobertura funeraria y servicios públicos necesarios para asegurar la atención integral de los residentes.

1.2. LA NECESIDAD.

Consecuente con lo anterior, el Municipio de Toro requiere garantizar la continuidad de la operación del Centro de Protección Social Hogar del Anciano San Vicente de Paul, de manera que los adultos mayores residentes cuenten durante el período de ejecución con atención integral, alimentación, cuidado de enfermería, condiciones adecuadas de higiene y habitabilidad y los demás componentes previstos en la estructura de costos.

La población objetivo está conformada por personas adultas mayores residentes del Hogar del Anciano San Vicente de Paul que, por sus condiciones de vulnerabilidad, dependencia o ausencia de redes de apoyo suficientes, requieren protección institucional y acompañamiento permanente para garantizar condiciones de vida digna.

En ejercicio de la habilitación contenida en el parágrafo del artículo 5º de la Ley 687 de 2001, en el texto vigente que le fijaron el artículo 8º de la Ley 1276 de 2009, el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017 y el artículo 4º de la Ley 2581 de 2026, el Municipio puede ejecutar los recursos de la estampilla mediante convenio con una entidad reconocida para el manejo de los Centros de Bienestar del Anciano, garantizando el seguimiento y control por parte de la Administración Municipal.

1.3. PROYECTO QUE SUSTENTA LA CONTRATACIÓN:

La contratación se atiende con recursos del proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ATENCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN EL MUNICIPIO DE TORO", identificado con BPIM No. 202500000013129. La viabilidad del proyecto corresponde a la No. 103-2026, y la actividad a contratar se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DP 07 000019 del 23 de julio de 2026.

1.4. DISPONIBILIDAD DE PERSONAL:

La operación integral del Centro de Protección Social demanda personal asistencial y operativo, además de capacidad administrativa permanente para garantizar atención residencial continua. El Municipio no cuenta con recurso humano de planta suficiente e idóneo para asumir de manera directa la totalidad de los componentes requeridos, razón por la cual se hace necesario celebrar el convenio con una entidad privada sin ánimo de lucro reconocida y con capacidad para ejecutar el objeto.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. OBJETO:

OPERAR EL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL HOGAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE TORO, VALLE DEL CAUCA, CON EL FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE ADULTOS MAYORES RESIDENTES, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1315 DE 2009.

2.2. ESPECIFICACIONES:

2.2.1. DURACIÓN: El plazo de ejecución del convenio será de UN (1) MES contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder en ningún caso el 31 de diciembre de 2026.

2.2.2. VALOR: El valor estimado para el convenio será la suma de QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($15.740.400). Este valor corresponde exclusivamente al aporte del Municipio de Toro.

2.2.3. FORMA DE PAGO: El Municipio realizará pagos parciales de acuerdo con el avance del convenio y por los servicios efectivamente prestados, una vez presentados los soportes correspondientes, previa aprobación del informe y de la certificación de supervisión.

PARÁGRAFO 1. CONDICIÓN GENERAL PARA PAGO: Cada pago se efectuará previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del convenio, se sujetará al PAC del Municipio y requerirá la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando corresponda.

2.2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El convenio se ejecutará en el Municipio de Toro, Valle del Cauca, principalmente en las instalaciones del Centro de Protección Social Hogar del Anciano San Vicente de Paul.

2.2.5. PLAZO DE LIQUIDACIÓN: La liquidación del convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

2.2.6. ESPECIFICACIONES DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

El objeto del convenio comprende, entre otras, las siguientes actividades de atención integral:

1. Garantizar la operación del Centro de Protección Social Hogar del Anciano San Vicente de Paul y la atención integral de las personas adultas mayores residentes.
2. Proporcionar soporte nutricional diario que incluya desayuno, almuerzo y cena, asegurando una ingesta adecuada a las condiciones y necesidades de la población residente.
3. Disponer de una auxiliar de enfermería para apoyar la atención, seguimiento y cuidado de la salud de las personas adultas mayores residentes.
4. Desarrollar acciones de promoción de estilos de vida saludable, prevención de enfermedades, detección oportuna de situaciones de riesgo y remisión a los servicios de salud cuando se requiera.
5. Garantizar que la manipulación y preparación de alimentos sea realizada por personal idóneo, con cumplimiento de las condiciones sanitarias y de higiene aplicables.
6. Mantener en adecuadas condiciones de aseo, higiene y habitabilidad las instalaciones destinadas a la residencia y atención de las personas adultas mayores.
7. Disponer y administrar los elementos de enfermería requeridos, incluidos pañales, gasas, jeringas, alcohol y tubos para muestras, conforme a las necesidades de la población atendida.
8. Mantener la cobertura o seguro funerario previsto en la estructura de costos para la población residente.
9. Garantizar la disponibilidad de los servicios públicos necesarios para el adecuado funcionamiento del Centro de Protección Social, incluidos agua, energía y gas.
10. Llevar registro de las personas adultas mayores atendidas y conservar los soportes administrativos, técnicos y asistenciales que acrediten la ejecución del convenio.
11. Permitir el seguimiento, control e inspección por parte del Municipio y suministrar oportunamente la información requerida por la supervisión.

12. Disponer como mínimo del talento humano previsto en la estructura de costos: auxiliar de enfermería, manipuladora de alimentos y auxiliar de servicios generales.

2.2.6.1. CUADRO DE ACTIVIDADES, UNIDADES DE MEDIDA Y VALORES:

Las actividades antes descritas se ejecutan durante el plazo de un (1) mes y se corresponden, una a una, con los componentes de la estructura de costos y con las obligaciones específicas de la institución, en los siguientes términos:

TALENTO HUMANO				
	CANT.	**MESES**	**COSTO MENSUAL ($)**	**VALOR TOTAL ($)**
Enfermera profesional	1	1	1.600.000	1.600.000
Manipuladora de alimentos	1	1	1.400.000	1.400.000
Auxiliar de servicios generales	1	1	1.400.000	1.400.000
SUBTOTAL TALENTO HUMANO				***4.400.000***

GASTOS FUNERALES			
DESCRIPCION	**MESES**	**COSTO MENSUAL**	**VALOR TOTAL ($)**
Seguro funerario mensual	1	450.000	450.000
SUBTOTAL GASTOS FUNERALES			**450.000**

ELEMENTOS DE ENFERMERIA			
DESCRIPCION	**MESES**	**COSTO MENSUAL ($)**	**VALOR TOTAL ($)**
Compra de pañales, gasas, jeringas, alcohol, tubos para muestras	1	600.000	600.000
SUBTOTAL ELEMENTOS DE ENFERMERIA			***600.000***

SOPORTE NUTRICIONAL			
RACION	**MESES**	**VALOR MENSUAL ($)**	**VALOR TOTAL ($)**
Desayuno	1	9.290.400	9.290.400

Almuerzo			
Cena			
SUBTOTAL SOPORTE NUTRICIONAL			***9.290.400***

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			
DESCRIPCION	**MESES**	**COSTO MENSUAL**	**VALOR TOTAL ($)**
Servicios públicos (Agua, energía, gas)	1	1.000.000	1.000.000
SUBTOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			***1.000.000***
VALOR TOTAL MES:	***15.740.400***		

2.2.7. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN:

1. Elaborar los informes parciales de actividades ejecutadas y las cuentas de cobro o documentos equivalentes, y presentarlos oportunamente al supervisor para el trámite correspondiente.
2. Mantener al día el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales de su personal vinculado, cuando corresponda.
3. Garantizar la veracidad, integridad y correcto uso de la información que se encuentre a su disposición con ocasión de la ejecución del convenio.
4. Ejecutar las actividades y componentes descritos en el presente estudio, la estructura de costos, el convenio y las instrucciones de supervisión relacionadas con el objeto.
5. Disponer del talento humano idóneo requerido para la operación del Centro de Protección Social y responder por su vinculación, coordinación y cumplimiento.
6. Garantizar la calidad, continuidad, oportunidad y seguridad en la prestación de los servicios a la población adulta mayor beneficiaria.
7. Atender las observaciones, recomendaciones y requerimientos impartidos por el supervisor del convenio.
8. Destinar los recursos entregados de manera exclusiva a la financiación del funcionamiento, sostenimiento y atención integral del Centro de Protección Social, conforme al artículo 5º de la Ley 1276 de 2009, modificado por el artículo 5º de la Ley 2581 de 2026, y llevar la trazabilidad de su ejecución con los soportes correspondientes.
9. Acreditar y mantener vigentes, durante toda la ejecución, la autorización de funcionamiento del establecimiento ante la autoridad sanitaria competente en los términos del artículo 4º de la Ley 1315 de 2009, el registro del personal de enfermería en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud – ReTHUS y el certificado de manipulación de alimentos exigido por la Resolución 2674 de 2013.
10. Las demás obligaciones que se deriven de la Ley 80 de 1993, las normas aplicables y la naturaleza del convenio.

2.2.8. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Realizar los pagos en la forma y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento del supervisor.
2. Suministrar y permitir el acceso oportuno a la información necesaria para la ejecución del objeto.
3. Ejercer el seguimiento y supervisión integral al cumplimiento de las obligaciones del contratista.
4. Facilitar, cuando corresponda, los medios físicos, logísticos e institucionales que sean de competencia del Municipio para la operación del programa.
5. Articular la ejecución del convenio con la Secretaría de Salud y Bienestar Social y con las demás dependencias o entidades que deban intervenir.
6. Verificar la adecuada inversión de los recursos públicos y la destinación exclusiva de los mismos al cumplimiento del objeto convenido.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Por el objeto y el tipo de actividad a contratar, el negocio jurídico corresponde a un CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO, de reconocida idoneidad para el manejo y operación de un Centro de Protección Social para personas adultas mayores.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Por el objeto y el tipo de actividad a contratar, la modalidad de selección será la CONTRATACIÓN DIRECTA para la celebración de un convenio con una entidad reconocida para el manejo del Centro de Protección Social, en aplicación del parágrafo del artículo 5 de la Ley 687 de 2001, modificado por el artículo 4 de la Ley 2581 de 2026, que a su vez modificó el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017 y el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, en armonía con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La Ley 1850 de 2017 estableció medidas de protección al adulto mayor en Colombia y, en su artículo 16, modificó el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009. Posteriormente, el artículo 4 de la Ley 2581 de 2026 modificó dicho régimen y estableció que el gobernador o el alcalde municipal o distrital será responsable de los recursos recaudados por la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor y delegará en la dependencia competente la ejecución de los proyectos y programas dirigidos a la atención integral de las personas adultas mayores.

El parágrafo del artículo 5 de la Ley 687 de 2001, en el texto incorporado por la Ley 2581 de 2026, prevé que la ejecución de los recursos en departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, debiendo existir dentro de la estructura administrativa de la entidad territorial la unidad encargada del seguimiento y control.

La Ley 2581 de 2026 amplió y precisó la destinación de los recursos de la estampilla, incluyendo de manera expresa el funcionamiento y la alimentación de los Centros de Bienestar del Anciano y priorizando la operación continua, el talento humano, la calidad del servicio y la atención integral de las personas beneficiarias.

Sobre el régimen aplicable, la presente contratación se sustenta en la habilitación legal especial para ejecutar los recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor mediante convenios

con entidades reconocidas para el manejo de los Centros de Bienestar del Anciano, prevista en la Ley 687 de 2001, la Ley 1276 de 2009, la Ley 1850 de 2017 y la Ley 2581 de 2026, en concordancia con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Debe precisarse por qué el presente negocio jurídico no se rige por el Decreto 092 de 2017. Esa norma reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y supone la entrega de recursos para impulsar programas de interés público sin que medie una relación conmutativa; su artículo 5º, por su parte, regula los convenios de asociación en los que la entidad sin ánimo de lucro compromete recursos propios equivalentes al menos al treinta por ciento (30%) del valor total. Ninguno de esos supuestos se configura en este caso: el Municipio no transfiere recursos a título de fomento, sino que remunera íntegramente la prestación de un servicio de atención residencial que la ley le impone garantizar, con obligaciones recíprocas, exigibles y susceptibles de incumplimiento, y la institución convocada no efectúa aporte alguno al valor del convenio.

El fundamento de la escogencia directa es, en cambio, la habilitación legal especial de la fuente. El parágrafo del artículo 5º de la Ley 687 de 2001, en el texto vigente que le fijaron el artículo 8º de la Ley 1276 de 2009, el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017 y el artículo 4º de la Ley 2581 de 2026, autoriza de manera expresa a los departamentos, distritos y municipios a ejecutar los recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, bajo la condición de que la entidad territorial prevea dentro de su estructura administrativa la unidad encargada del seguimiento y control. Se trata de una disposición especial y posterior, que por los criterios de especialidad y de temporalidad prevalece sobre la regla general y habilita la celebración del convenio con la institución que tiene a su cargo el manejo del Centro de Protección Social.

Con todo, y para que la ausencia de procedimiento competitivo no se traduzca en ausencia de control, el Municipio aplicará como parámetro de conducta la exigencia de reconocida idoneidad y experiencia propia de la contratación con entidades sin ánimo de lucro: dejará constancia escrita y motivada de la verificación de la capacidad jurídica, la idoneidad, la experiencia y la capacidad administrativa y operativa de la institución convocada, exigirá la acreditación documental de cada uno de esos requisitos y publicará la totalidad de los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

En tal virtud, estamos frente a un CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO, cuya selección se adelantará de manera directa, previa verificación objetiva de la capacidad jurídica, reconocida idoneidad, experiencia y aptitud técnica de la entidad convocada.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1.1. VALOR ESTIMADO:

El valor estimado para el presente convenio será la suma de QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($15.740.400), correspondiente en su totalidad al aporte del Municipio de Toro.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR:

El valor estimado del convenio se encuentra justificado en la estructura de costos necesaria para la operación del Centro de Protección Social durante un (1) mes, la cual comprende talento humano, cobertura funeraria, elementos de enfermería, soporte nutricional y servicios públicos. La

propuesta económica presentada coincide con el presupuesto oficial y con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DP 07 000019 del 23 de julio de 2026.

La totalidad del presupuesto corresponde a recursos del Municipio. No se exige aporte económico ni en especie de la entidad privada sin ánimo de lucro para integrar el valor oficial del convenio.

TALENTO HUMANO				
	CANT.	**MESES**	**COSTO MENSUAL ($)**	**VALOR TOTAL ($)**
Auxiliar de enfermería	1	1	1.600.000	1.600.000
Manipuladora de alimentos	1	1	1.400.000	1.400.000
Auxiliar de servicios generales	1	1	1.400.000	1.400.000
SUBTOTAL TALENTO HUMANO				***4.400.000***

GASTOS FUNERALES			
DESCRIPCION	**MESES**	**COSTO MENSUAL**	**VALOR TOTAL ($)**
Seguro funerario mensual	1	450.000	450.000
SUBTOTAL GASTOS FUNERALES			**450.000**

ELEMENTOS DE ENFERMERIA			
DESCRIPCION	**MESES**	**COSTO MENSUAL ($)**	**VALOR TOTAL ($)**
Compra de pañales, gasas, jeringas, alcohol, tubos para muestras	1	600.000	600.000
SUBTOTAL ELEMENTOS DE ENFERMERIA			***600.000***

SOPORTE NUTRICIONAL			
RACION	**MESES**	**VALOR MENSUAL ($)**	**VALOR TOTAL ($)**
Ración diaria completa: desayuno, almuerzo y cena	1	9.290.400	9.290.400
SUBTOTAL SOPORTE NUTRICIONAL			***9.290.400***

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			
DESCRIPCION	**MESES**	**COSTO MENSUAL**	**VALOR TOTAL ($)**
Servicios públicos (Agua, energía, gas)	1	1.000.000	1.000.000
SUBTOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			***1.000.000***
VALOR TOTAL MES:	***15.740.400***		

El valor anteriormente expuesto comprende los costos directos e indirectos, gastos administrativos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, seguridad social, transporte, logística y demás erogaciones a que legalmente haya lugar para la adecuada ejecución del objeto.

4.3. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

El convenio será atendido con el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2026, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DP 07 000019 del 23 de julio de 2026, así:

CÓDIGO / RUBRO	DENOMINACIÓN	FUENTE	PROYECTO / BPIM	VALOR
2.3.2.02.02.009.4104008 00	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.3.3.3.20 R.B. Estampillas / R.B. Estampilla Pro Adulto Mayor	BPIM 202500000013129	$15.740.400

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El presente convenio se estructura bajo la modalidad de contratación directa y, por tanto, no requiere adelantar un procedimiento competitivo ni efectuar comparación plural de ofertas. La selección se fundamentará en la verificación objetiva de que la entidad convocada sea una entidad privada sin ánimo de lucro reconocida y que acredite idoneidad, capacidad jurídica, administrativa y operativa para el manejo de un Centro de Protección Social para personas adultas mayores.

La entidad convocada deberá acreditar experiencia relacionada con la atención integral y residencial de personas adultas mayores, operación de Centros de Protección Social o Centros de Bienestar del Anciano, o actividades de naturaleza similar. Como parámetro mínimo se exigirá la acreditación de por lo menos un (1) contrato o convenio relacionado, cuyo valor ejecutado sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial del presente proceso, esto es, SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS PESOS ($7.870.200).

No se aplicarán factores de ponderación ni fórmulas de comparación entre varias propuestas. La Entidad dejará constancia escrita de la verificación de la experiencia, idoneidad y capacidad de la entidad seleccionada, así como de la razonabilidad de su propuesta frente al presupuesto oficial.

Se establece que la SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL-CONFERENCIA SAN FRANCISCO DE ASIS, con NIT 800.148.103-9, es una entidad sin ánimo de lucro de naturaleza asociativa, inscrita en la Cámara de Comercio de Cartago el 30 de julio de 2004 bajo el No. 2872 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, con duración indefinida, domicilio en el Municipio de Toro y sometida a la inspección, vigilancia y control de la Gobernación del Valle del Cauca; y que su objeto social comprende de manera expresa el establecimiento de albergues para personas de la tercera edad y la organización de mercados y alimentos para ancianos y personas en situación de vulnerabilidad, lo que guarda relación directa con el objeto convenido. Su experiencia en el mismo objeto se acredita con las actas de liquidación de los convenios MT-CIA 002, MT-CIA 009 y MT-CIA 013 de 2025, cuyos valores superan ampliamente el parámetro mínimo exigido en este acápite y en las cuales el propio Municipio dejó constancia de la ejecución a satisfacción. La disponibilidad del talento humano mínimo se verifica con los documentos del equipo de trabajo que obran en el expediente, y la capacidad jurídica de la representante legal, con el certificado de existencia y representación legal y los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales aportados.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

A la ejecución del convenio le resultan aplicables la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones pertinentes. De acuerdo con la naturaleza del servicio y los antecedentes del estudio base, se identifican los siguientes riesgos previsibles:

No.	CLASE / FUENTE / ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROB./IMPACTO	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO / CONTROL
1	General / Externo / Ejecución	Operacional	Los servicios prestados no se ajustan a las exigencias técnicas, de calidad u oportunidad del convenio.	Detrimento económico, baja calidad del servicio y afectación a beneficiarios.	Improbable / Menor / Medio	CONTRATISTA	Supervisión permanente, revisión de informes, soportes, calidad de alimentación, talento humano y actividades.
2	General / Externo / Ejecución	Operacional	Incumplimiento parcial, total o tardío de las obligaciones adquiridas.	Afectación de la continuidad del programa, metas no cumplidas y perjuicio a población vulnerable.	Improbable / Menor / Medio	CONTRATISTA	Seguimiento al cronograma, obligaciones, pagos, asistencia y requerimientos de mejora.
3	Específico / Interno / Planeación	Económico	Durante la ejecución se identifican necesidades adicionales no previstas en la planeación.	Controversias contractuales, ajustes o dificultades en la liquidación.	Raro / Insignificante / Bajo	ENTIDAD	Definición detallada del alcance, control de cambios y verificación previa de necesidad y disponibilidad.
4	Específico / Externo / Ejecución	Operacional	La institución no reconoce a su personal la remuneración mínima legal o no efectúa los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.	Suspensión de pagos, interrupción del servicio, afectación de los residentes y eventual responsabilidad solidaria de la entidad territorial.	Posible / Mayor / Alto	CONTRATISTA	Verificación mensual por la supervisión de las planillas de aportes y de la remuneración del personal, como condición previa de cada pago; obligación expresa incorporada al convenio.

No.	CLASE / FUENTE / ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROB./IMPACTO	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO / CONTROL
5	Específico / Interno / Ejecución	Financiero	Destinación de los recursos de la estampilla a fines distintos de la operación del Centro de Protección Social.	Detrimento patrimonial, hallazgo fiscal y responsabilidad disciplinaria del ordenador del gasto.	Raro / Mayor / Medio	ENTIDAD Y CONTRATISTA	Destinación exclusiva pactada en el convenio, trazabilidad de la ejecución con soportes, revisión por la supervisión y control fiscal de los organismos competentes.
6	Específico / Externo / Ejecución	Regulatorio	El establecimiento no acredita o pierde la autorización de funcionamiento o las condiciones sanitarias exigidas por la Ley 1315 de 2009 y la Resolución 2674 de 2013.	Suspensión del servicio, sanciones sanitarias y riesgo para la salud de las personas adultas mayores residentes.	Improbable / Mayor / Medio	CONTRATISTA	Acreditación previa y mantenimiento de la autorización sanitaria, del registro del personal de enfermería en el ReTHUS y de los certificados de manipulación de alimentos; verificación por la supervisión.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Atendiendo a la naturaleza y cuantía del convenio, y de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio no exigirá garantía al contratista. La Entidad realizará seguimiento permanente a la ejecución a través de la supervisión designada, sin perjuicio de las responsabilidades legales de la entidad ejecutora.

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
No se exige garantía	N/A	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y la decisión contenida en los estudios previos.
No aplica	N/A	No aplica
No aplica	N/A	No aplica

8. ESTUDIO DEL SECTOR

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el análisis del sector desde la perspectiva legal, técnica, organizacional y económica, teniendo en cuenta la naturaleza social y residencial del objeto y los antecedentes de contratación del Centro de Protección Social Hogar del Anciano San Vicente de Paul.

RECURSOS REQUERIDOS	DESCRIPCIÓN

RECURSOS REQUERIDOS	DESCRIPCIÓN
HUMANOS	Se requiere una entidad privada sin ánimo de lucro con capacidad administrativa y operativa y objeto social relacionado con la protección y atención integral residencial de personas adultas mayores.
CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA	La entidad deberá acreditar disponibilidad del talento humano mínimo previsto en la estructura de costos: auxiliar de enfermería, manipuladora de alimentos y auxiliar de servicios generales.
FINANCIEROS	El Municipio cuenta con recursos de inversión de la vigencia 2026, con cargo a la fuente 1.3.3.3.20 R.B. Estampillas, respaldados por el CDP No. DP 07 000019 del 23 de julio de 2026.

CONDICIONES DE COMPLEJIDAD	DESCRIPCIÓN
FORMACIÓN	La entidad deberá disponer de personal con formación, certificación o experiencia acorde con las funciones de enfermería, manipulación de alimentos y servicios generales requeridas para la atención de los residentes; el personal de enfermería deberá acreditar registro vigente en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud – ReTHUS y el personal que manipule alimentos, certificado vigente de manipulación de alimentos.
EXPERIENCIA	La entidad deberá acreditar experiencia en contratos o convenios relacionados con operación de Centros de Protección Social, Centros de Bienestar del Anciano o atención integral residencial de personas adultas mayores.

ANÁLISIS DE LA OFERTA:

De acuerdo con el documento base del Municipio de Toro, existen entidades del sector social con capacidad para prestar servicios asociados a la atención de personas adultas mayores. Entre los actores identificados de manera referencial se encuentran:

NOMBRE DEL CONTRATISTA / ENTIDAD	NIT / C.C.
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EMPRESARIAL DEL NORTE DEL VALLE	821001576-3
FUNDACIÓN JUNTOS PARA CRECER	900.599.201-1

La identificación de posibles entidades del sector tiene carácter referencial y no implica la realización de un procedimiento competitivo, ni sustituye la verificación particular de reconocida idoneidad y experiencia de la entidad que sea convocada directamente.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

El Municipio de Toro ha adelantado en vigencias anteriores convenios relacionados con la operación del Centro de Protección Social Hogar del Anciano San Vicente de Paul. La documentación aportada por la entidad proponente acredita antecedentes contractuales con el mismo objeto, lo que permite identificar valores históricos y condiciones de ejecución comparables.

No. CONVENIO	OBJETO	VALOR DE REFERENCIA
MT-CIA 002 DE 2025	OPERAR EL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL HOGAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE TORO, VALLE DEL CAUCA, CON EL FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE ADULTOS MAYORES RESIDENTES, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1315 DE 2009.	$31.480.800 (2 meses)
MT-CIA 009 DE 2025	OPERAR EL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL HOGAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE TORO, VALLE DEL CAUCA, CON EL FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE ADULTOS MAYORES RESIDENTES, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1315 DE 2009.	$31.480.800 (2 meses)
MT-CIA 013 DE 2025	OPERAR EL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL HOGAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE TORO, VALLE DEL CAUCA, CON EL FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE ADULTOS MAYORES RESIDENTES, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1315 DE 2009.	$46.021.200 (2 meses y 15 días — equivalente a $18.408.480 mensuales)

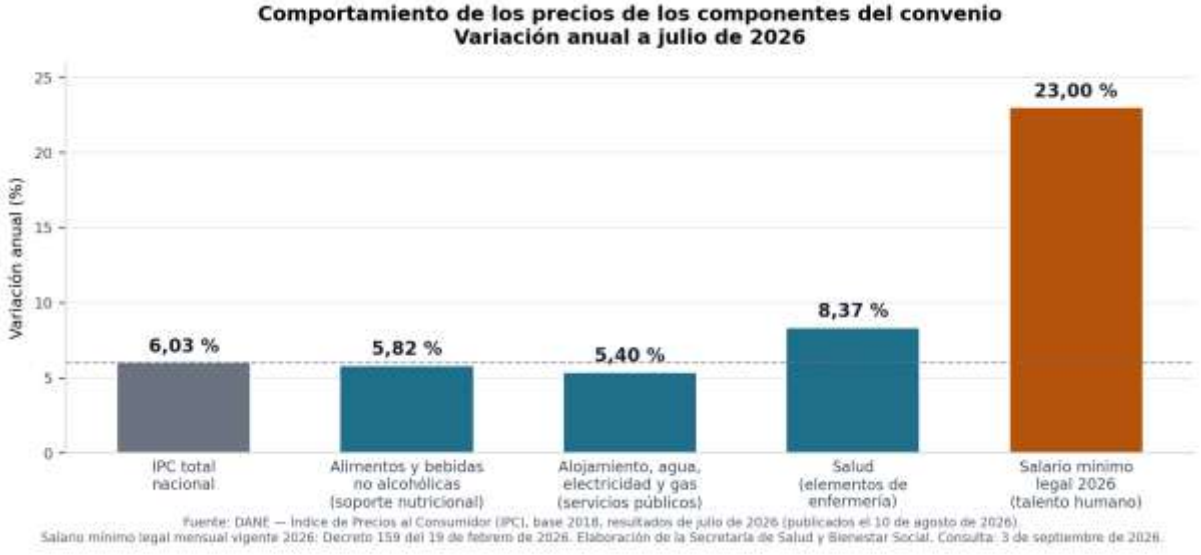
Los antecedentes aportados evidencian que los convenios MT-CIA 002 y MT-CIA 009 de 2025 se celebraron por $31.480.800 para una duración de dos (2) meses, equivalente a $15.740.400 mensuales, y que el convenio MT-CIA 013 de 2025 se celebró por $46.021.200 para el plazo comprendido entre el 8 de octubre y el 23 de diciembre de 2025 —dos (2) meses y quince (15) días—, equivalente a $18.408.480 mensuales. El presupuesto oficial del presente proceso, de $15.740.400 para un (1) mes, se fija por tanto en el valor mensual más bajo de los tres antecedentes y catorce coma cinco por ciento (14,5%) por debajo del más alto, sin incorporar actualización alguna por índice de precios respecto de la vigencia anterior, lo que evidencia que se trata de un precio conservador para la entidad territorial. Los tres convenios fueron liquidados de común acuerdo, con constancia de ejecución a satisfacción y sin saldos pendientes, según las actas que obran en el expediente.

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR — ESTADÍSTICA OFICIAL:

Para verificar la razonabilidad del valor se consultaron las series del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, operación estadística Índice de Precios al Consumidor (IPC), base 2018, disponible en https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc, cuyo último resultado publicado corresponde al mes de julio de 2026, divulgado el 10 de agosto de 2026, consultada el 3 de septiembre de 2026. Sus resultados se contrastan con cada componente de la estructura de costos, así:

COMPONENTE DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS	VALOR MENSUAL	PARTICIPACIÓN	REFERENTE ESTADÍSTICO OFICIAL	VARIACIÓN ANUAL A JULIO DE

				2026
Talento humano (auxiliar de enfermería, manipuladora de alimentos y auxiliar de servicios generales)	$4.400.000	27,9%	Salario mínimo legal mensual vigente 2026: $1.750.905 (Decreto 159 de 2026)	23,00%
Soporte nutricional (desayuno, almuerzo y cena)	$9.290.400	59,0%	DANE – IPC, división 01 “Alimentos y bebidas no alcohólicas”	5,82%
Elementos de enfermería	$600.000	3,8%	DANE – IPC, división 06 “Salud”	8,37%
Servicios públicos (agua, energía y gas)	$1.000.000	6,4%	DANE – IPC, división 04 “Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles”	5,40%
Cobertura o seguro funerario	$450.000	2,9%	DANE – IPC total nacional (referencia general)	6,03%



Fuente: DANE, Índice de Precios al Consumidor (IPC), base 2018, resultados de julio de 2026, publicados el 10 de agosto de 2026. Salario mínimo legal mensual vigente para 2026: Decreto 159 del 19 de febrero de 2026 del Ministerio del Trabajo. Consulta realizada el 3 de septiembre de 2026.

La lectura de estas cifras arroja tres conclusiones. Primera: el precio pactado no incorpora actualización por inflación, pues se mantiene idéntico al valor mensual de los convenios MT-CIA 002 y MT-CIA 009 de 2025, pese a que el índice general de precios creció 6,03% anual y los alimentos —componente que representa el 59,0% del presupuesto— crecieron 5,82%; el Municipio contrata, por tanto, por debajo del costo real actualizado del servicio. Segunda: el componente de talento humano es el más sensible, porque el salario mínimo legal mensual vigente aumentó 23,00% para 2026 y quedó fijado en $1.750.905 por el Decreto 159 de 2026, muy por encima de la inflación general; de allí la obligación expresa que se impone a la institución en el acápite 4.2 y en las obligaciones específicas de este estudio. Tercera: los precios pactados para los elementos de enfermería y para los servicios públicos se mantienen por debajo de la variación anual de sus respectivas divisiones de gasto, sin que la institución haya solicitado ajuste alguno.

Por lo expuesto, y confrontado el presupuesto oficial con los antecedentes contractuales de la propia entidad, con la estructura de costos presentada y con la estadística oficial del DANE, se concluye que el valor de QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS

PESOS M/CTE ($15.740.400) para un (1) mes de operación es razonable, se encuentra por debajo del comportamiento de los precios del sector y resulta suficiente para la ejecución del objeto en las condiciones pactadas.

En consecuencia, el presupuesto oficial del proceso corresponde a QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($15.740.400), valor que deberá cubrir la totalidad de los costos, gastos, impuestos y obligaciones necesarias para cumplir el objeto.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Esta contratación no está cobijada por ningún tipo de acuerdo comercial ni por trato nacional, en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo la naturaleza jurídica y las condiciones del convenio.

El presente convenio se rige por el derecho público, concretamente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y por las reglas especiales de la Ley 687 de 2001, la Ley 1276 de 2009, la Ley 1850 de 2017 y la Ley 2581 de 2026 aplicables a la atención integral de las personas adultas mayores y a la ejecución de los recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.

10. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003, EL MUNICIPIO DE TORO convoca a las veedurías ciudadanas, constituidas de conformidad con la ley, para realizar control social al presente proceso contractual, al convenio que se derive del mismo, a su ejecución, terminación y liquidación.

Los documentos relacionados con el presente proceso serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, por lo cual corresponderá a los interesados consultar permanentemente las actuaciones y documentos que emita el Municipio de Toro.

Para constancia se firma el presente estudio en Toro, Valle del Cauca, a los tres (03) días del mes de septiembre de 2026.

DIEGO FERNANDO GÓMEZ ÁNGEL
Secretario de Salud y Bienestar Social